



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto ordena seguir adelante ejecución

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00906-00

Téngase en cuenta que la demandada Nasly Milley Loaiza Puerta se notificó del presente asunto de forma personal, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 034), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del CGP.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.250.000.00**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 28 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6230d6ac610530ec2251b71708846eabc83a11c20e07d3bd49c2f0ea79b4108**

Documento generado en 27/11/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>